

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**EL RECTORADO****CONSIDERANDO**

Que, los incisos segundo y tercero del Art. 84 de la LOES en lo referente a los Requisitos para la aprobación de cursos y carreras contempla: *Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.*

En la tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico no existirá opción a examen de gracia o de mejoramiento.

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera del Reglamento de Régimen Académico, establece: *Si un estudiante hubiese reprobado por tercera vez una determinada asignatura, no podrá continuar, ni volver a empezar la misma carrera en la misma IES en cuyo caso podrá solicitar su ingreso en otra IES. En el caso de la educación superior pública, si un estudiante reprueba una misma asignatura luego de obtener una tercera matrícula en la misma IES o en otra IES pública, perderá la gratuidad para seguir una nueva carrera. Se exceptúan de lo dispuesto aquellos estudiantes que cambien de carrera por única vez, cuyas asignaturas, cursos o sus equivalentes puedan ser homologados ya sea en la misma IES u otra IES.*

La presente disposición no es aplicable para las asignaturas destinadas al aprendizaje de una lengua extranjera siempre y cuando no formen parte del plan de estudios de la carrera.

Que, el inciso tercero del Art. 14 del Reglamento de Régimen Académico en lo referente a los estudiantes regulares, contempla: *Son estudiantes regulares de las IES, quienes se encuentren matriculados en al menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permite su malla curricular por cada periodo académico ordinario.*

Que, el Art. 137 del Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica, en relación con la Tercera matrícula, establece que: *“La Universidad podrá conceder al o la estudiante matrícula por tercera ocasión en una misma materia o ciclo, curso o nivel académico, en los siguientes casos:*

- a) *Por enfermedad grave del o la estudiante, debidamente comprobada, previo informe del Departamento Médico de la institución;*
- b) *Por calamidad doméstica debidamente comprobada que afecte a los parientes de la o el estudiante hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, previo informe de la Unidad de Bienestar Universitario; y,*
- c) *Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado que impida al o la estudiante el cumplimiento de sus obligaciones académicas.*

En la tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico no existirá opción a examen de gracia o de mejoramiento”.

Que, para la aplicación en la UTI de los artículos referentes a la tercera matrícula contemplados en las normas antes citadas, es necesario ampliar las referidas disposiciones legales.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DE TERCERA MATRÍCULA A ESTUDIANTES DE LA UTI



Art. Único.- Para la concesión de tercera matrícula a los estudiantes de la UTI, los requerimientos a más de los contemplados en el Art. 84 de la LOES, la Disposición Transitoria Décima Tercera del Reglamento de Régimen Académico y el Art. 137 del Estatuto Orgánico de la UTI, deben ser los siguientes:

- a) Adicionalmente al proyecto formativo motivo de tercera matrícula, el estudiante puede tomar hasta el 60% de otros proyectos formativos, a fin de no perder su condición de estudiante regular, como lo contempla el Art. 14 del Reglamento de Régimen Académico.
- b) Entre los proyectos formativos adicionales considerados en el numeral anterior, se debe contemplar aquellos que no sean prerrequisito de otra de nivel superior, asignaturas optativas, asignaturas de itinerarios y el idioma extranjero, siempre que consten en la malla curricular;

- c) Quienes se matriculen por tercera ocasión en un mismo proyecto formativo, deberán suscribir un acta compromiso donde asuman conocer los efectos de la inobservancia de las normas relacionadas con ésta materia, así como el compromiso de esforzarse para superar las exigencias académicas del proyecto formativo.
- d) Un estudiante que requiera tercera matrícula en dos proyectos formativos a la vez y en el mismo nivel académico puede acogerse a lo contemplado en el numeral a) del presente artículo;
- e) Un estudiante que requiera tercera matrícula en más de dos proyectos formativos a la vez y en el mismo nivel académico, no podrá matricularse en ningún proyecto formativo del nivel superior.

Notifíquese y Cúmplase.

Ambato, 07 de octubre del 2015.


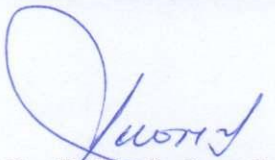


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA

Dr. Franklin Tapia Defaz RECTOR

RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA

Dr. Pablo Suárez Jaramillo

SECRETARIO GENERAL PROCURADOR